

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Circular á los Gefes de provincia y distrito.

Al cumplimentarse por este Gobierno General la orden del Poder Ejecutivo de la Nacion de 1.º de Julio del año último, en que se ordenaba se tributasen al Excmo. Sr. Capitan General de los Ejércitos nacionales D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, muerto gloriosamente en el campo de batalla, las honras fúnebres que por ordenanza le correspondían y la celebracion de solemnes exéquias por el eterno descanso de su alma, dispuse se celebrasen tambien dichas exéquias en todas las Capitales de las provincias de este Archipiélago, siendo de cuenta del Estado todos los gastos que se originen; y necesitando conocer exactamente la importancia del crédito que haya de ser necesario autorizar por la Direccion general de Hacienda, y evitar la instruccion de sucesivos expedientes con el propio objeto, prevengo á todos los Gobernadores Político-Militares, Alcaldes mayores y Comandantes que no han remitido hasta hoy, las cuentas de los mencionados gastos en sus respectivas provincias, lo verifiquen dentro del término de dos meses contados desde el dia en que se publique esta circular en la *Gaceta oficial*, y de no hacerlo como queda dicho, se entenderá que renuncian al cobro de las citadas cantidades.

Dios guarde á V... muchos años. Manila 16 de Octubre de 1875.

Malcampo.

Sr.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 18 de Octubre de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el martes 19 del presente mes á las siete y media de su mañana, se reuna el Consejo de guerra de Oficiales Generales, para ver y fallar el proceso instruido contra el Comandante graduado Capitan que fué de la Compañía Disciplinaria de Davao D. Cristoval Fernandez y Fernandez de Córdoba, acusado de haber faltado á los reglamentos de la administracion de ella y excesivos castigos á los penados.

El referido Consejo será presidido por el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Romualdo Crespo, concurrendo de vocales los Excmos. Sres. Brigadieres D. Felipe Navarro, D. Carlos Pavia, D. Andres Brull y D. Joaquin Sanchez y los Sres. Coroneles D. Eduardo

Fernandez Bremon, D. Francisco Alonso, D. Luis Ibañez, D. Miguel Gurtler y D. Federico Verdugo, estos tres últimos como suplentes.

La misa del Espíritu y Santo se dirá por el padre Capellan del Regimiento Infantería n.º 6, en la Iglesia provisional de San Agustin media hora antes de la marcada para la reunion del Consejo.

Lo que se hace saber de orden de S. E. en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Gefes y Oficiales de la guarnicion francos de servicio con arreglo á ordenanza.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 19 DE OCTUBRE de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Vicente Espi.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel Comandante D. José Palacios Corral.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, y *Visita de hospital y provisiones*, núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

D. Enrique Witte, de nacion americano, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 1

D. Antonio Jimeno y Pascual, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 18 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 3

D. George Armstrong, de nacion inglés, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 18 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 3

D. Pablo Ortega Chan-Chioc, ex Gobernadorcillo de Sangleyes, empadronado en esta provincia bajo el núm. 15355, solicita pasaporte para regresar á su país, en compañía de su esposa D.ª Apolonia Reimigio: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 18 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empatronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país, lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lim Chong Jec ...	28970	Tan Punco ...	15339
Lim Quimco ...	32665	Quing Luyco ...	15274
Co Chiaco ...	33411	Mariano Pe Chanco	15833
Tan Canco ...	35476	Ao Quiatsen ...	28020
Te Oco ...	10544	Que Chunco ...	707
Yap Nayjuan ...	14108	Valentin Coo Chan-	
Vy Taoco ...	914	co ...	35842
Quieng Jamco ...	2008	Tan Puaco ...	30466
Yu Chuco ...	89	Tiu Jiaoco ...	14176
Vy Chengchiu ...	29838	Pe Baco ...	15830
Lim Chinco ...	2978	Can Cuanchu ...	14176
Tiu Chengco ...	19435	Lim Cuatco ...	10227
Chung Punco ...	30320	Dy Queoco ...	40641
Chiu Taoco ...	15333	Go Songco ...	29761
Tan Payco ...	32449		

Antonio Pe Jeco ... 113 Antique.
Pe Cuco ... 108 Id.
Go Tiaco ... 862 Pampanga

Manila 16 de Octubre de 1875.—Oglou. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
OBRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del artículo 25 de la vigente ley de aguas, se hace saber que D. Santos Garcia, natural y vecino de Manila, solicitando la concesion necesaria para construir y explotar libremente, con arreglo á las bases de la legislacion de Obras públicas aplicadas á estas Islas por orden Suprema num. 602 de 8 de Junio de 1870, un puente de madera de carácter provisional sobre la ria de Malabon, á las inmediaciones del pueblo de este nombre, aguas arriba del puente de fábrica llamado de "Tonsuya" ó del "Infante D. Sebastian," actualmente en construccion. La obra que solicita mide una longitud de ciento seis metros, dividida en tramos de cinco metros, sustentados por palizadas de tres pilotes cada una, sujetos con cepes cabeceros que sirven de apoyo á los largueros, sobre los cuales habrán de fijarse los tablonés de piso, determinándose un ancho de cuatro metros para el tránsito. Uno de los tramos será levadizo para dar paso cómodo y no interrumpir la navegacion de la ria, á los cascos y demás embarcaciones que la surquen.

Las reclamaciones que pudieran oponerse á esta concesion, deberán presentarse al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Manila en el plazo de ocho dias, contados desde la fecha en que se fije por edictos el anuncio en los pueblos de Malabon, Navotas y Calococan.

Manila 15 de Octubre de 1875.—C. de Herrera. 2

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de este Oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

- D. Isaac Con-ui.
- „ Miguel de Carcedo.
- „ Severino de Urquijo y
- „ Ariston Bernabé.

De orden del Excmo. Sr. Director general, se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para los efectos que se manifiestan.

Manila 13 de Octubre de 1875.—El Sub-director, Francisco de P. Ripoll. 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un carabao y una abra hallados sueltos, el primero en la calzada del Iris y

la segunda por las calles del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría dentro del término de 10 dias, trayendo los documentos justificativos del primero, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 16 de Octubre de 1875.—Bernardino Mariano.

2.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1875.
Resumen de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias 9 al 15 del mes de Octubre de 1875, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METÁLICO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés	89,780	74	564	65 1/2	90,345	42 1/2	778	457 1/2	89,566	96 1/2
Necesarios	865,662	74 1/2	1,144	74 1/2	869,806	74 1/2	728	30 1/2	869,083	44
Voluntarios.....	1,330,896	48 1/2	65,012	62 1/2	1,398,909	11 1/2	41,172	71 1/2	1,352,737	11 1/2
Provisionales para subastas	18,765	85 1/2	18,765	55 1/2	5,206	71 1/2	8,558	69 1/2
Total de los Depósitos en metálico	1,808,105	32 1/2	67,721	31 1/2	1,870,826	68 1/2	50,880	47 1/2	1,819,946	15 1/2
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	165,300	165,300	165,300	..
Provisionales para subastas
Total de los Depósitos en efectos.....	165,300	165,300	165,300	..

Manila 15 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Pedro Ruiz Cortegana.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

D. Macario Villanueva, propietario y principal del pueblo de Tondo de esta provincia, se servirá presentarse en esta Ordenacion general de Pagos y en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de seis dias, á contar de de la aparicion de este anuncio en la *Gaceta*, para darle conocimiento de un asunto que le interesa.

Manila 16 de Octubre de 1875.—Gabaldon.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor inglés "Esmeralda," que saldrá el 20 del actual á las doce del día, con destino á Hong-kong y Emuy, segun aviso recibido de la Capitania del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma hasta las diez del indicado día.
Manila 18 de Octubre de 1875. José G. Robledo.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Noviembre á las ocho de su mañana, se sacará á subasta el suministro de betunes, pinturas y demás materiales que constituyen el grupo 4.º, lotes 1, 2, 3 y 4 que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, por el término de dos años, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en dicho Establecimiento, Casa Comandancia general.
Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones estendidas en papel del sello tercero, con arreglo á modelo, en pliegos cerrados y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles, y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.
Manila 11 de Octubre de 1875. — Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Plieg de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los betunes, pinturas, materiales para las minas y drogas, que pueden necesitarse en este Arsenal durante dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro abraza los artículos que se expresan en la misma relacion, correspondientes á los lotes núms. 1, 2, 3 y 4, del grupo 4.º, y los propios tipos para la subasta han de ser los que se designan en la misma relacion.

2.ª Para que dichos artículos sean admisibles, deberán reunir las circunstancias siguientes:

Lote núm. 1.

El alquitran común.—Debe tener un color pardo negrozco, medio trasparente, debe comunicarse al agua un color rosáceo y expuesto al aire en capas delgadas, formará una costra de un negro brillante.

Los aceites.—Serán insolubles en el agua, solubles en el alcohol y deberán disolver el azufre y el fósforo. Cada uno de ellos presentará el color, olor y densidad que los caracteriza.

La brea.—Será soluble en los álcalis, los aceites, grasas y el éter, y próximamente de una densidad de 1.073.

Lote núm. 2.

Las pinturas deben ser suaves al tacto de colores limpios, sin mezcla de sustancias terrosas.

Lote núm. 3.

Las brochas y pinceles deben ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepcion.

Lote núm. 4.

El azufre debe presentarse en flóres y perfectamente puro adquiriendo un ligero olor por el frotamiento y su color debe ser de un amarillo claro, fundido y volatizado en una cápsula no debe dejar residuos y en parte alguna presentará color distinto del suyo propio.

El alumbre en piedra, será en cristales gruesos y trasparente de un color blanco rosáceo trasluciente y con sabor astringente ligeramente ácido.

El agua-rás debe ser incoloro y con su olor fuerte y desagradable característico.

El ácido nítrico debe ser incoloro, de un olor desagradable característico, muy ávido de agua y esparcir en contacto con el aire vapores blancos.

Los barnices, deben ser incoloros, cada uno de ellos con su olor característico y con suficiente cantidad de resinas.

La trementina, de color blanco verdoso, trasparente y casi insípido.

Estos y todos los materiales y efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos ó muestras que existen en el Almacén de recepcion.

3.ª Para la admission en el almacén de los artículos contratados, habrá de proceder su reconocimiento por medio de una Comision nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las pruebas que la misma Comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la Comision, verificándose entonces otro reconocimiento por Comision superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admission ó no admission de los expresados artículos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los cuétre que abraza el grupo, y las rebajas que en ellas se hagan así como aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos y serán extensivas á todos los efectos de un mismo lote.

5.ª El contratista entregará en este Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero presentándolos con los documentos correspondientes, segun el reglamento de Contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el día en que firme la respectiva escritura.

6.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurrido sesenta días desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero también podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo, si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Jefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

7.ª Los suministros que le prevenga el citado Ordenador, los efectuará el contratista en los veinte días siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidos desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.ª Los materiales ó efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber transcurrido las veinticuatro horas dentro de las cuales puede reclamar contra el acuerdo de la Comision, segun la condicion 3.ª, y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.ª Si en el término prefijado en la condicion 7.ª dejase el contratista de facilitar los efectos, cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece, y de reponer en el señalado en la condicion 8.ª los desechados en los reconocimientos; se adquirirán por administracion á su perjuicio dentro de los ciento veinte días siguientes á ambos términos sin limitacion de procedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios y por el coste de las diligencias y avisos que para ello se practiquen, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y el de toda clase de gastos y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que reste á dicho contrato.

10. Desde la fecha de los anuncios al de la subasta inclusive no ferrado, facilitará esta Contaduría á las personas que desean interesarse en este servicio, cuantas noticias les pidan relativas á consumos habidos en los años anteriores.

11. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que establece, exceptuándose los que necesitan los buques armados y deban ser adquiridos por cuenta del fondo económico.

12. El pago de los suministros que justifique el asentista se afectuará en libramientos contra la Tesorería central de Hacienda de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de mil quinientos pesos para el lote núm. 1, mil seiscientos pesos para el lote núm. 2, ciento veinte pesos para el lote núm. 3 y doscientos pesos para el lote núm. 4 por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.

13. Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitacion y como fianzas para responder del cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes.

	Garantías provisionales.	Fianzas.
	=	=
	Pesos.	Pesos.
Para el lote núm. 1.	180	720
" " 2.	200	800
" " 3.	15	60
" " 4.	25	100

Dichas cantidades se depositará en la espresada Tesorería central en metálico ó en valores admisibles.

Las garantías provisionales también podrán depositarse en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

14. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

15. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el contratista para uso de las Oficinas.

17. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista, para cumplir lo estipulado.

18. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

19. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 é insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1875.—Rafael Benedicto.—

V.º B.º.—Roman Arnaiz.

Es copia.—Melchor Ordoñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Relacion de efectos que se sacan á pública subasta con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma.

GRUPO 4.º

Betunes y pinturas.

LOTE N.º 1.

Betunes y otros efectos.

Clase de la unidad.	Precio tipo.	
	Pesos.	Cent.
Alquitran coman de Suecia ó de Europa...	Kgmo.	0 18
Alquitran mineral ...	id.	0 15
Aceite de linaza ...	Litros.	0 40
Aceite de China ...	id.	0 25
Aceite de balao ...	id.	0 12
Brea negra ó colada ...	Kgmo.	0 15
Brea rubia ...	id.	0 17
Lapiz plomo, grafito ó plumbajina ...	id.	1 00
Libro de oro para dorar ...	Unidad.	0 90
Manos de piedra para moler pintura ...	id.	2 00
Piedras de mármol para moler pintura de 40 á 50 c/m en cuadro ...	id.	10 00
Idem de id. para id. id. de 50 á 60 id. id. ...	id.	14 00
Idem de id. para id. id. de 60 á 70 id. id. ...	id.	18 00

Lote núm. 2.

Pinturas.

Azarcon ó minio ...	Kgmo.	0 25
Albayalde ó pintura blanca en pasta ...	id.	0 25
Albayalde zinc en pasta ...	id.	0 28
Albayalde en pilon ...	id.	0 25
Albayalde en polvo ...	id.	0 22
Amarillo en pasta ...	id.	0 40
Amarillo Hamburgo ...	id.	0 90
Amarillo rey ó oropimente ...	id.	1 10
Almagra ...	id.	0 10
Azul de Prusia en polvo ...	id.	0 70
Bermellon en pastilla ...	Unidad.	0 20
Bermellon en polvo ...	Kgmo.	5 00
Cardenillo ó verde en polvo ...	id.	2 40
Carmin ...	id.	7 00
Litargirio ó almartago ...	id.	0 60
Negro de humo ...	id.	1 00
Negro en pasta ...	id.	0 20
Ocre rojo de Prusia ...	id.	0 22
Peacock en pasta ...	id.	0 60
Purpurina ...	id.	18 00
Tiza, piedra blanca ó giz ...	id.	0 45
Tiza lavada ...	id.	0 50
Tierra de siena ...	id.	0 15
Verde en pasta ...	id.	0 18
Yeso blanco ó mate ...	id.	0 20

Lote núm. 3.

Brochas ó pinceles.

Brochas de primera para pintar ...	Unidad.	0 50
Brochas de segunda para pintar ...	id.	0 45
Brochas para blanquear ...	id.	0 70
Pinceles de primera ...	id.	0 40
Pinceles de segunda ...	id.	0 35

Lote núm. 4.

Drogas.

Azúfre ...	Kgmo.	0 50
Ambré en piedra ...	id.	0 80
Aguarrás ...	Litro.	0 42
Agua fuerte ó ácido nítrico ...	id.	0 42
Barniz copal ...	Kgmo.	2 00
Barniz de brocha ...	id.	0 90
Barniz de espíritu ó muñequilla ...	id.	0 90
Trementina ...	id.	1 10

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1875.—Rafael Benedicto.—Roman Arnaiz.—Es copia, Melchor Ordoñez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion, ó á nombre de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones, para la subasta del suministro de los betunes, pinturas, materiales para las mismas y drogas, que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote núm. ó á los lotes núms., con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de..... (se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—Melchor Ordoñez.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Noviembre á las ocho de su mañana, se sacará á subasta el suministro de las járcias, tejidos y demás objetos que constituyen el grupo 3.º lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citado ante la propia Junta, que se reunirá en dicho Establecimiento, casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones, estencidadas en papel del sello 3.º con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 12 de Octubre de 1875.—Melchor Ordoñez.

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de járcias de cáñamo y abacá, hilos y tejidos que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro abraza los artículos que se expresan en la unida relacion correspondientes á los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del grupo 3.º y los precios tipos para la subasta han de ser los que se designan en la misma relacion.

2.ª Para que dichos artículos sean admisibles deberán reunir las circunstancias siguientes:

Járcia blanca de cáñamo.

Baiben, beta, corredera, mollar, piola y sondaleza.—Deben estar bien colchada y rastrillada de la mena pedida que debe ser igual en toda la longitud de la pieza sin alquitran. Cada fiástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilogramos.

Estopa de cáñamo blanco.—Debe estar limpia de cuerpos extraños de mucha cohesion y resistencia en su parte filamentososa.

Járcia alquitranada de cáñamo.

Baiben, beta, guindaleza, mollar, merlin y piola.—Deben ser de 1.ª calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena pedida que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada fiástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kilogramos y conteniendo muy poco alquitran.

Járcia de abacá.

Beta, corredera, guindaleza y sondaleza.—Deben ser nuevas de un color blanco cromo, estar bien rastrillada y colchada de mena igual en toda la longitud de la pieza, rompiendo cada fiástica de un metro por lo menos á 29'250 kilogramos.

Tejidos de cáñamo.

Lienzo brin.—Debe tener de ancho 69 cm siendo su tejido bastante consistente y uniforme, teniendo 10 hilos en una direccion y 12 en la otra por cada 6 mm cuadrados. Lienzo vitre.—Deben ser blancos bastante, de tejido uniforme teniendo 8 hilos en una direccion y 10 en otra por cada 6 mm cuadrados.

Lona de primera.—Debe ser un tejido de hilo de cáñamo bastante consistencia y cohesion, siendo algo filamentososo y poco uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á trama debe romper á los 9 kilogramos. La tela tendrá 60 cm de ancho y al peso que corresponde á cada metro es el de 0'560 kilogramos.

Lona de segunda.—De un peso menos cuerpo que el anterior con menos cohesion y consistencia en el tejido, reuniendo por lo demás las mismas circunstancias á excepcion de la resistencia de los hilos que deben romper á los 8'960 kilogramos siendo el peso del metro 0'580.

Lona de tercera.—Algo mas inferior que la anterior en sus propiedades generales, debiendo romper cada hilo á los 6 kilogramos y pesando cada metro 0'458 kilogramos siendo el ancho igual al de las clases anteriores.

...Del mismo ancho que la anterior pero mas inferior que en la clase de tejido, siendo 4'500 kilogramos peso con que romper los hilos pasando el metro 0'370 kilogramos.

Tejidos de lana y seda.

...Será precisamente de lana para, lo cual se reconoce siempre que tratada por una disolucion concentrada de potasa a temperatura de 90 se disuelva completamente. Su ancho minimo de ser de un metro y la consistencia será tal, que una tira de cm de longitud y 4 cm de ancho, soporte sin romperse hasta kilogramos de peso, cuando la longitud sea en sentido de la urdimbre, y 16 cuando lo fuese en sentido de la trama. Los colores serán blancos, rojos y negros precisamente, segun se pide. Cuando las anteriores condiciones podrá tolerarse el que los anascotes sean más ó ménos finos y más ó ménos desigual su tejido, pero en ningun modo el que tenga fallas ó hilos rotos.

Alfombra de lana aterciopelada.—Debe ser de trabazon regular superior calidad.

Alfombra de moquet.—De buena urdimbre de diferentes colores y pelo rizado.

Flecos de lana.—Su ancho será de 10 cm y el alma de 2, estando bien entretejida y consistente, constando cada fleco de 3 cabos. Llavitas para banderas.—Debe ser del color que se pide teniendo tejido uniforme y filamentosos y siendo 8 los hilos que entren en cada 6 mm cuadrados.

Bayeta y franela.—Debe ser blanca, no debe ser muy fina pero muy fuerte.

Paño encarnado.—Debe ser bien abatanado y sin picaduras constando 2200 hilos de urdimbre y de peso 0'660 kilogramos por 0'836 metros cuadrados, siendo el ancho de la tela 70 cm. El color debe ser perfectamente y por lo tanto deducido de sustancias minerales, para asegurarse de esta última circunstancia se emplearán los reactivos que están indicados en estos casos, como el ácido muriático ó espíritu de sal, ó en su defecto el zumo de limon.

Flecos de seda.—Su ancho de 4 cm y el alma de uno estando esta entretejida y consistente constando cada fleco de 2 cabos.

Tela de seda para tamicas.—Deberá ser de un tejido igual fuerte de un ancho de 55 centímetros por lo menos.

Tejidos de hilo.

Cotonía para velas y toldos.—Será de 69 cm de ancho con tejido de algodón de bastante consistencia y uniforme, teniendo 10 hilos en una direccion y 12 en la otra por cada 6 mm cuadrados.

Cintas de hilo de todos anchos y colores.—Debe ser de 15 mm de ancho con un tejido muy consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una direccion y 14 en la otra.

Hilo de cañamo.—Debe ser de calidad superior bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milímetro.

Tejidos de algodón.

Coco zaraza ó indiana.—Tendrá un poco aderezo y de ancho en la tela 0'75 metros. Su tejido debe contener por cada 6 mm en ancho, 15 hilos en una direccion y 18 en la otra.

Cotonía para ropas.—Tendrá 71 cm de ancho y por cada 6 mm cuadrados 16 hilos a la trama y 14 en la urdimbre.

Cintas de algodón de todos anchos y colores.—Será de hilo de 15 mm ancho con un tejido muy consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una direccion y 14 en la otra.

Flecos de algodón.—Será de un color blanco nitrado de un diametro de ancho teniendo el alma 3 cm y siendo de un tejido mediano en la urdimbre, con 3 hilos dobles a la trama en el medio y 6 hilos en la parte superior é inferior de ella. El fleco que esté cogiendo de la trama se compondrá de hondas bien cruzadas y ligadas, iguales en tamaño terminando en unas pequeñas cabezas de 4 cm largo.

Lienzo de algodón ó platilla.—Será de hilos puros y de tejidos muy uniforme y aplastado, teniendo por lo menos 24 hilos por cada 6 mm cuadrados.

Lona de algodón.—Será de 55 cm ancho con tejido de algodón de bastante consistencia y cohesion. Cada uno de los hilos que corresponde a la trama debe romper a los 7 kilogramos y el peso que corresponde a cada metro es el de 0'560 kilogramos.

Muselina de algodón blanca labrada.—Tendrá de ancho 95 cm con un dibujo florea ó que sea igual en cada una de las piezas que se reciba, el tejido será un poco filamentosos pero uniforme, y el numero de hilos que entre por cada 6 mm cuadrados, será de 13 en una direccion y de 15 en la otra.

Otros efectos.

Hilo de seda ó torzal.—Ha de ser de calidad superior bien torcido y de un grueso constante.

Meñinaque.—Será de tejido de abacá, teniendo la trama hilos dobles y la urdimbre sencillos por cada 6 mm cuadrados, debe tener 8 hilos en una direccion y 4 dobles en otra, el ancho de la tela debe ser por lo menos de 46 cm.

Estos y todos los demás artículos comprendidos en la relacion adjunta cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de la mejor calidad é iguales a los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Para la admision en el almacén de los artículos contratados deberá preceder su reconocimiento por medio de una comision nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten a las pruebas que la misma comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los que presenta, se podrá reclamar den-

tro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la comision, verificando e entonces otro reconocimiento por comision superior, la cual resolverá definitivamente sobre la admision ó no admision de los expresados artículos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 4.a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los seis que abraza el grupo y las rebajas que en ellas se hagan, así como aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos y serán estensivas á todos los efectos de un mismo lote.
- 5.a El contratista entregará en este Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes segun el Reglamento de Contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse a cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el dia en que firme la respectiva escritura, exceptuando los correspondientes á los lotes núms. 1 y 2, de los cuales y de los que comprenda el lote núm. 4 solo se pedirá al contratista cuando no se reciban procedentes de los Arsenales de la Península, quedando por tanto la Administracion de Marina en libertad de proveerse de ellos de la indicada procedencia.
- 6.a Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurridos 60 dias desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo, si así le conviniere, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Jefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.
- 7.a Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte dias siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidos desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando éste y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.
- 8.a Los materiales ó efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber transcurrido veinticuatro horas, dentro de las cuales pueda reclamar contra el acuerdo de la comision segun la condicion 3.a y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.
- 9.a Si en el término prefijado en la condicion 7.a dejase el contratista de facilitar los efectos cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece y de reponer en el señalado en la condicion 8.a los desechados en los reconocimientos, se adquirirán por Administracion á su perjuicio dentro de los 120 dias siguientes á ambos términos sin limitacion de procedencias, descontándosele en las liquidaciones sucesivas las diferencias que resulten por mayores precios y por el coste de las diligencias y avisos que para ello se practiquen, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual al valor que tenga por contrata.
- Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y el de toda clase de gastos y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que reste á dicho contrato.
10. Desde la fecha de los anuncios al de la subasta inclusive, todos los dias no feriados facilitará esta Contaduría á las personas que deseen interesarse en este servicio cuantas noticias les pidan relativas á consumos habidos en los años anteriores.
11. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata esta pliego de condiciones, por distintos medios de los que el mismo establece.
12. El pago de los suministros que justifique el asentista, se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de noventa y ocho mil pesos para el lote núm. 1, dos mil ochenta pesos para el lote núm. 2, novecientos ochenta pesos para el lote núm. 3, dos mil ochenta pesos para el lote núm. 4, cuatrocientos ochenta pesos para el lote núm. 5 y trescientos ochenta pesos para el lote núm. 6, por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.
13. Se fijan como garantias provisionales para tomar parte en la licitacion y como fianzas para responder del cumplimiento del contrato las cantidades siguientes:

	Garantias provisionales.		Fianzas.	
	=	=	=	=
	Pesos.		Pesos.	
Para el lote núm. 1	250		1,000	
» » 2	525		2,100	
» » 3	250		1,000	
» » 4	525		2,100	
» » 5	124		500	
» » 6	75		300	

Dichas cantidades se depositarán en la expresada Tesorería Central en metálico ó en valores admisibles. Las garantías provisionales también podrán depositarse en la Administración de Hacienda pública de esta provincia pero precisamente en metálico.

14. El contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sujeto que le represente en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

15. La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie.

16. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.º Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

17. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

18. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

19. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869 é insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 25 de Setiembre de 1875.—Rafael Benedicto.—V. O. B.—Roman Arnaiz.—Es copia.—Melchor Ordóñez.

CONTADURIA DE ACOPIOS—Relacion de los efectos que se saca á pública subasta, con expresion de los precios tipos que han de servir para la misma.

Clase de unidad.	Precio tipo en Pesos Cent.	
	Pesos	Cent.
GRUPO 3.º		
Lote núm. 1.		
Jarcia blanca de cáñamo.		
Baiben	Kgmo.	1 05
Beta de 12 á 111 mjm	Metro.	1 00
Corredera de 58 y 52 id.	id.	0 09
Idem de 46 y 40 id.	id.	0 09
Idem de 35 y 29 id.	id.	0 09
Idem de 23 y 17 id.	id.	0 09
Idem de 12 y 6 id.	id.	0 09
Estopa de cáñamo	kgmo.	1 08
Meollar	id.	1 05
Piola	id.	1 05
Sondaleza de 58 y 52 mjm	Metro.	0 10
Idem de 46 y 40 id.	id.	0 10
Idem de 35 y 29 id.	id.	0 10
Idem de 23 y 17 id.	id.	0 10
Idem de 12 y 6 id.	id.	0 10
Lote núm. 2.		
Idem alquitranada de cáñamo.		
Baiben	kgmo.	0 45
Beta de 12 á 111 mjm	Metro.	0 45
Guindaleza de 116 á 331 mjm	id.	0 45
Meollar de 2, 3 y 4 filásticas.	kgmo.	0 45
Merlin	id.	0 50
Piola	id.	0 50
Lote núm. 3.		
Jarcia de abaca.		
Beta desde 12 á 111 mjm	Metro.	0 28
Corredera desde 6 á 58 mjm	id.	0 04
Guindaleza desde 116 á 331 id.	id.	0 28
Sondaleza desde 6 á 58 id.	id.	0 06
Lote núm. 4.		
Tejidos de cáñamo.		
Lienzo brin	Metro.	0 35
Lienzo vitre de 1.a	id.	0 35
Lienzo vitre de 2.a	id.	0 30
Lona de 1.a del núm. 0	id.	0 48
Lona de 1.a del núm. 1	id.	0 45
Lona de 2.a	id.	0 40
Lona de 3.a	id.	0 40
Loneta	id.	0 37

Lote núm. 5.		
Tejidos de lana y seda.		
Anaotote de todos colores	Metro.	1 30
Alfombra de lana aterciopelada	id.	2 50
Idem de moqueta	id.	1 50
Bayeta fina.	id.	1 09
Idem ordinaria.	id.	1 04
Damasco de lana de todos colores	id.	1 09
Idem de seda de id. id.	id.	10 98
Flecos de lana hasta de 20 mjm de ancho	id.	0 19
Idem de id. de 20 á 40 mjm de ancho	id.	0 19
Idem de id. de 40 id. en adelante de id. id.	id.	0 19
Idem de seda hasta de 20 mjm de ancho	id.	0 48
Idem de id. de 20 á 40 id. de id. id.	id.	0 48
Idem de id. de 40 en adelante de id. id. id.	id.	0 48
Franela.	id.	0 43
Hilo de lana ó estambre de todos colores de 4 filásticas.	kgmo.	3 32
Lanilla de colores para banderas.	Metro.	0 26
Paño azul.	id.	2 18
Paño encarnado.	id.	2 18
Paño gris.	id.	2 18
Paño somonte.	id.	1 50
Paño castor azul	id.	2 40
Tela de seda para tamicas.	id.	3 75

Lote núm. 6.		
Tejidos de hilo.		
Cotonía para velas y toldos.	Metro.	0 41
Cintas de hilo de todos anchos y colores	id.	0 00
Crea ó cretaña de hilo.	id.	0 40
Cruhuela.	id.	0 30
Hilo de cáñamo ordinario ó de velas	kgmo.	0 89
Hilo de cáñamo para zapatero (Macan)	id.	1 00
Lienzo blanco de hilo fino	Metro.	0 35
Lienzo crudo	id.	0 28
Lienzo ruan ó morles.	id.	0 28

Tejidos de algodón.		
Coco zaraza ó indiana.	Metro.	0 10
Cotonía para ropas	id.	0 18
Cintas de algodón de todos anchos y colores.	id.	0 00
Flecos de algodón hasta de 20 mjm de ancho	id.	0 16
Idem de id. de 20 á 40 id. de id.	id.	0 16
Idem de id. de 40 id. en adelante.	id.	0 16
Lienzo de algodón ó platilla.	id.	0 21
Lona de algodón.	id.	0 43
Muselina de algodón blanca labrada de 95 cm de ancho.	id.	0 16

Otros efectos.

Hilo de seda ó torzal de todos colores.	kgmo.	15 00
Idem de lino y algodón hilado de todos colores en bolas de varios números.	id.	2 35
Medriñaque.	Metro.	0 08

Arsenal de Cavite 25 de Setiembre de 1875.—Rafael Benedicto.—Roman Arnaiz.—Es copia.—Melchor Ordóñez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... en propia y exclusiva representación ó á nombre de..., para lo que se halla debidamente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de jarcias de cáñamo y abaca, tejidos y otros géneros que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrar el lote núm. ... ó los lotes núms. ... con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos, ó con la rebaja de tanto por ciento (expresada por letra) en el lote núm. ... ó en los lotes números...

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—Melchor Ordóñez.

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

Pue-blos.	Hombres.	Mujeres.	Ár-vulos.	Total.
Manila	1	1		2
Binondo			4	4
Quiapo	1			1
S. Miguel.				
Suma	2	1	4	7

EUROPEOS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	Total.
Manila		1		1
Binondo				
Quiapo				
S. Miguel				

Suma

Cementerio general de Paco y Octubre 13 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	Total.
Manila ..	3	2		5
Binondo ..			3	3
Quiapo...				
S. Miguel ..				

Suma ..

EUROPEOS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	Total.
Manila ..				
Binondo ..				
Quiapo ..				
S. Miguel ..				

Suma

Cementerio general de Paco y Octubre 14 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Leandro Casamor, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ofendidos en la causa número tres mil doscientos setenta y uno, Angel Bacabag y Cipriano Binon, seguida contra D. José Gavira y D. Francisco Gavira, por lesiones; para que á la mayor brevedad se presenten en este Juzgado con el fin de entregarles los veinte pesos que les pertenecen como indemnizacion de dichos procesados.

Dado en Binondo á 15 de Octubre de 1875.—*Leandro Casamor.*
Por mandado de S. S., P. E., *Felix Dujua.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ariston Javier, casado, natural y vecino de Pulilan en Bulacan, de 22 años de edad, de oficio sastre, residente en Tambobo de esta provincia, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4447 de este Juzgado por quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Binondo á 14 de Octubre de 1875.—*Leandro Casamor.*
Por mandado de S. S., P. E., *Felix Dujua.* 3

D. Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Cavite, &a.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano, de Paco-Camachile, comprehension de S. Francisco de Malabon, y de estatura alta, reo de la causa núm. 3361 que se instruye en este Juzgado por robo; para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resultan, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 13 de Octubre de 1875.—*Antonio de Peña.*—Por mandado de S. S., *Leonardo M. de Angeles.* 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en la causa núm. 3733 contra José Garcia y otro por abigeato, se cita, llama y emplaza á los cónyuges Cecilio Tangunau y Dominga Gactista, vecinos de Gerona, de la provincia de Tarlac, para que por

el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará el perjuicio que haya lugar.

Bacolor 13 de Octubre de 1875.—*Mariano de Keyser.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga, recida en la causa núm. 3678, se cita, llama y emplaza á Don Isaac de Castro, vecino de Sto. Tomás, para que por el término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente ante este Juzgado y Escribania de mi cargo, á fin de ser notificado de la ejecutoria recida en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por renunciado del pago de indemnizacion dictado á su favor en la mencionada causa.

Bacolor 13 de Octubre de 1875.—*Mariano de Keyser.* 3

7.ª SECCION.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—La de caña-dulce ha mejorado un tanto con el buen tiempo que ha hecho en los últimos quince dias, y la del palay buena.

Hechos ó accidentes varios.—A las tres de la madrugada del dia 17 del actual, se ha sentido en este Distrito un temblor de tierra de corta duracion, de lo cual no hubo que lamentar alguna desgracia personal.

Precios corrientes.

Azúcar pfs. 2'25 pilon; palay, 1'00 cavan; arroz, 2'00 idem.

Porac 19 de Setiembre de 1875.—El Comandante P. y M., *Ignacio Ortigas.*

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el dia 11 al de la fecha.

Salud pública. Buena.

Cosechas.—Se ha terminado el aforo de las primeras entregas de tabaco, pagado al contado, ocupándose los cosecheros en el enfardelamiento del artículo; y trasplantan el palay en el partido de Tiagan.

Obras públicas.—Sin coste alguno al Estado, á espensas del Capitan Gefe de la línea de Guardia Civil, se ensancha en el cuartel de esta Cabecera el pabellon de dicho Gefe. Cuya obra lleva á cabo la fuerza franca de servicio de la Seccion dirigida por su Comandante.

Hechos ó accidentes varios.—A las dos y media de la madrugada de ayer, se sintió en esta Cabecera, un violento temblor de tierra, repetido de trepidacion primero y oscilatorio de E. à O el último, moviendo visiblemente los edificios, que por ser todos de materiales ligeros y estar recientemente recompuestos los del Estado, no han sufrido desperfecto alguno; aunque en el camarín de tabaco deshizo las hacinas de fardos, de parramando estos por el pavimento.

Cayan 18 de Setiembre de 1875.—El Comandante P. M., *Victor Sanz.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el dia 8 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se beneficia el abacá.

Obras públicas.—Las detalladas en partes anteriores.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes por término medio en Daet, Basud, Talissay, S. Vicente, Indan y La...
Abacá primera, 5'50 pesos pico; id. segunda 2'75 pesos id.; arroz, 2'50 pesos cavan; palay, 1'25 ps. id.; aceite, 5 ps. tinaja; cacao, 30 ps. cavan.

Daet 15 de Setiembre de 1875.—El Alcalde mayor, *Carlos Villarragut.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PAMPANGA

INSTRUCCION PRIMARIA.

Reacion detallada del número de niños y niñas que han asistido á las escuelas de esta provincia, en el mes de Agosto, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcadia Inspeccion Provincial de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

Pueblos.	Niños y niñas existentes el día último de dicho mes.		De pag.		Que entraron.		Que salieron.		Que por término medio concurren.		Observaciones.
	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	
Bacolor	61	27			4		5		54	27	
Betis	47	30					3		47	30	
Guagua	79								79		
Sexmoan	156	104							156	104	
Lubao	41								41		
Santa Rita	30		4						30		
Porac	32	26					3	6	32	26	
Florida Blanca	47	16			8				47	16	
Angeles	52	30			10				62	30	
Mabalacat	42	18							42	18	
Magalang	88	37			4	2			44	19	
Arayat	92	35			40		4		88		
Santa Ana	49	16				14		4		35	
México	64				16		8		50	16	
San Fernando	120	36		10	4		2		63		
Santo Tomás	43	18			8	3	7		90	36	
Minalin	44	21			7	12			35	16	
Macabebe	98				6		18		86		
Apalit	83	42	7			2		2	56	14	
San Simon	24				1		1		46		
San Luis	38						2		30		
Candaba	57								45		
Total	1387	457	11	10	101	113	55	19	1223	397	

Bacolor 1.º de Setiembre de 1875. El Alcalde mayor, Miguel Sanz.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 17 de Octubre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm.	Term.
Manila	Acelajado.	ONO. flojo.	Húmedo.	759.25	29.00
Cavite	id.	N. id.	Buena.	756.50	29.00
Restingo	Nublado.	NE. id.	Húmedo.	752.00	28.00
Corregidor	Acelajado.	N. id.	id.	753.50	29.50
Camara	Nublado.	N. id.	Seco.	765.75	30.25
Lipa	Acelajado.	E. id.	id.	764.10	28.00
Batangas	id.	S. id.	Buena.	761.00	30.00
Taal	Claro.	O. id.	id.	765.50	31.00
P. Santiago	Acelajado.	E. g. lene.	Seco.	759.00	31.25
Bulacan	id.	E. flojo.	Húmedo.	758.00	28.00
Bacolor	Nublado.	Calmoso	id.	767.75	29.75
Tarlac	Algo. id.	Calma	Buena.	752.20	28.70
Lingayen	id.	id.	Húmedo.	771.50	27.25
Bolinao	Acelajado.	OSO. flojo.	id.	758.00	29.70
Dagupan	Nublado.	Calma.	id.	772.50	27.00
S. Fernando	id.	id.	Buena.	759.00	29.00
Canton	id.	SE. fresco.	Húmedo.	77.40	29.23
Vigan	id.	SO. fresco.	Vari. de.	754.25	26.00
Longos	Acelajado	Calma	id.	765.50	26.50
St. Cruz	Nublado.	id.	Tormentoso	760.00	26.00
Tayabas	Acelajado.	N. calmoso.	Húmedo.	77.00	28.75

Manila 17 de Octubre de 1875.—El Gefe de servicio S. Real.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 18 de Octubre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓN.	TERM.
Manila	Despejado.	ONO. flojo.	Húmedo.	758.50	29.00
Cavite	id.	N. id.	Buena.	757.00	29.00
Restingo	Acelajado.	N. id.	Húmedo.	767.50	28.00
Corregidor	Despejado.	N. id.	id.	754.00	28.00
Oulamba	Acelajado.	O. id.	Seco.	765.00	30.75
Lipa	id.	SE. id.	Buena.	764.00	27.25
Batangas	Algo. nublado.	NE. calmoso	id.	760.00	28.00
Taal	Acelajado.	O. flojo.	id.	765.55	31.00
P. Santiago	id.	Calma.	Húmedo.	758.25	31.25
St. Cruz	id.	id.	Seco.	765.00	30.75

Manila 18 de Octubre de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.